

PROYECTO MAGNA POLÍTICA

<http://www.proyectomagnapolitica.eu>

Propuesta presentada: 12/octubre/2013

Del Voto en Blanco.

Fermín Vázquez Contreras
Abogado del Estado.
Abogacía del Estado en Málaga
ferminvazuezco@gmail.com

RESUMEN:

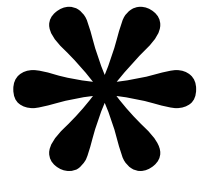
La democracia española adolece de un instrumento que de manera eficaz mida el descontento, la falta de afinidad, la aceptación y la crítica hacia los partidos políticos, sus candidatos y sus programas electorales. El voto en blanco es la clave para que, con cada convocatoria electoral, el sistema político español se someta a un verdadero examen por los ciudadanos, y el resultado de ese examen tenga consecuencias políticas y jurídicas.

DESARROLLO DE LA PROPUESTA

En el sistema electoral español se esconde una de las herramientas electorales más infrautilizadas de la democracia, con la sola excepción de la República de Colombia. Hablamos del “voto en blanco”.

Siempre me ha llamado la atención como, en un sistema electoral como el español, el votante, o elector, se tiene que conformar, a la hora de ejercitar su derecho de sufragio, con votar al candidato “menos malo”.

En un sistema de listas cerradas y bloqueadas, los españoles no pueden dar su voto a diferentes candidatos de uno u otro partido según los escaños a repartir. Tampoco pueden alterar el orden de los candidatos en las listas. Pudiera darse el caso de que, por su implicación personal con la provincia o municipio, el elector pueda preferir al candidato que va en el tercer o segundo puesto a aquél que va en el primer lugar de la lista.



PROYECTO MAGNA POLÍTICA

<http://www.proyectomagnapolitica.eu>

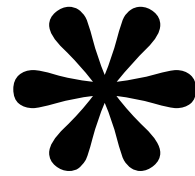
Propuesta presentada: 12/octubre/2013

Algunos pensarán que un sistema de listas abiertas, donde elegimos a tantos candidatos como escaños a ocupar, sin distinguir lista de partido, o lugar que ocupan aquellos en ésta, puede ser la panacea. Sin embargo, este último sistema, tampoco destaca especialmente por altas cotas de participación, y, aunque es preferible, y más democrático, que el sistema de listas cerradas y bloqueadas, de la misma forma que éste choca frontalmente con el siguiente obstáculo: los únicos candidatos que podemos votar son aquellos que nos ofrecen los partidos políticos.

Esto, dicho así, podría salvarse con la siguiente proposición: fomentar la participación electoral entre los ciudadanos. No obstante, dada la mecánica y estructura de los diferentes partidos políticos -sobre todo los mayoritarios en nuestras cámaras a nivel Estatal y Autonómico-, en los que, en definitiva, solo se incluyen como candidatos aquellos que entre sus afiliados, y de manera poco democrática, eligen sus órganos de decisión y poder, es harto difícil favorecer una mayor participación ciudadana a través del sistema de partidos políticos. Amén de que no es posible participar en un sistema electoral al margen de los mismos.

Por tanto, los candidatos que nos ofrecen los partidos políticos son los que son, sin que a priori podamos cambiarlos. ¿Pero, y si no consideramos adecuados para el Gobierno de la Nación, Comunidad Autónoma o Ayuntamiento, a ninguno de la lista? ¿cómo podemos reaccionar? ¿cómo hacer una crítica general o rechazo a los candidatos que todos los partidos nos presentan para ser votados en las elecciones?.

Además del voto válido a favor de una u otra candidatura, son tres las posibilidades teóricas que nos puede ofrecer hasta el momento nuestro sistema electoral, y con la actual legislación, para realizar esa crítica, pero ninguna reviste de eficacia o trascendencia práctica y el significado que jurídicamente se otorga es totalmente equívoco. Se trata del voto nulo, la abstención y el voto en blanco.



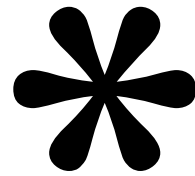
PROYECTO MAGNA POLÍTICA

<http://www.proyectomagnapolitica.eu> Propuesta presentada: 12/octubre/2013

Se considera **voto nulo** aquél que adolece de algún defecto que lo invalida. Por ejemplo, introducir dos papeletas, o una papeleta sin sobre, o escribir algo en las mismas, o tachar candidatos de las listas. Al error en el voto o la deformación física de la papeleta no es posible, ni conveniente, atribuir significado político alguno por razones evidentes.

Por otro lado, la **abstención** es la ausencia de participación de los ciudadanos en el comicio, y aunque tradicionalmente algunos lo han querido ver como una falta de afinidad, o entusiasmo, con el sistema o con los partidos políticos que se presentan y sus programas electorales, la abstención también incluye a aquellos que ese domingo no fueron a votar porque estaba lloviendo, o hacía buen tiempo y se fueron a la playa. Luego, la abstención siempre va a confundir la crítica de los ciudadanos con la dejadez y apatía en el cumplimiento de sus deberes hacia el Estado.

Queda el **voto en blanco** como único instrumento posible para rechazar los candidatos que nos son propuestos. El voto en blanco es aquél donde no introducimos ninguna papeleta en el sobre que llevaremos a la urna. Curiosamente en nuestro sistema electoral se considera válido, y además, se deja constancia del número de votos en blancos que se producen en una elección, siendo un dato más, junto con el número de votos válidos, nulos o la participación, aunque legalmente no se le da ningún tipo de efecto y, por otro lado, los partidos políticos pasan por encima del porcentaje de votos en blanco, siendo más proclives a considerar y dar más relevancia a la abstención, que como he dicho confunde y es una forma de actuar donde se confunde la crítica con la dejadez o la apatía. El voto en blanco por consiguiente, está ahí, se le incluye en el escrutinio y se cuenta, pero de su cómputo no se extrae ninguna consecuencia, conclusión política, o significado hasta la fecha.



PROYECTO MAGNA POLÍTICA

<http://www.proyectomagnapolitica.eu> Propuesta presentada: 12/octubre/2013

La República de Colombia modificó su Constitución de 1991 dando validez al voto en blanco y considerándolo como expresión política de disentimiento, abstención o inconformidad, con efectos políticos. Dicho efecto, tras matizaciones de su Tribunal Constitucional, consiste en que si el voto en blanco, de una determinada convocatoria electoral alcanza la mayoría absoluta de los votos válidos, por encima de los candidatos o listas que obtengan mayor número de votos, deberán repetirse las elecciones y no podrán presentarse las mismas listas, que no superen el umbral para acceder al reparto de escaños, o los mismos candidatos para el caso de elecciones a órganos unipersonales.

En el año 2011, tanto las elecciones a la Alcaldía del municipio de Bello como al Concejo de Bogotá tuvieron que repetirse, ganando el voto en blanco sobre el resto de candidaturas. En el año 2010, tuvieron que repetirse las del Parlamento Andino.

En mi opinión, la utilización del voto en blanco de forma similar a la prevista en Colombia, adaptándola a nuestro sistema electoral, fomentaría la participación dando voz real y trascendente a aquellos que están disconformes con el sistema de partidos, sus candidatos, o programas electorales. Haciendo que la crítica al sistema, cuando el descontento hacía el mismo es mayoritario en cómputo de votos en la sociedad, tenga una consecuencia política y jurídica.

Conclusiones

Dar al voto en blanco una relevancia política, modificando nuestra Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para que, cuando el número de votos en blanco sea superior al de la lista más votada, deban repetirse las elecciones por una sola vez, ya sea modificándose la composición de las listas de candidatos, o adaptando los programas electorales a las reclamaciones de la ciudadanía, limitando la repetición de esa elección a la circunscripción donde el voto en blanco obtuvo la mayoría.